

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN NIT 900.871.070-7

NOMBRE DE LA EMPRESA: HUBLANCE COLOMBIA SAS

De acuerdo con el Decreto 1295 de 1994 y el 1607 de 2002

CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	TELEFONO
Bogotá, D.C.	Cundinamarca	Carrera 14 No 76-26 Of. 504	6017864 - 3194882804.
A.R.L.		Clase de Riesgo	Código Actividad Económica
LIBERTY		IV	6202
SUCURSALES: No tiene.			

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO 1.- HUBLANCE COLOMBIA SAS se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2.- HUBLANCE COLOMBIA SAS se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del VIGIA SST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 3.- HUBLANCE COLOMBIA SAS se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con Programa anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989,

y lo dispuesto en la ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 Y Decreto 1072 de 2015, el cual contempla los siguientes aspectos:

- **Funcionamiento del Vigía SST.** Tiene como función promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la proposición de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
- **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo,** orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales y desarrollar sistemas de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados.
- **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial,** dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente. Consolidar y capacitar al personal como Brigadistas de emergencias, con la finalidad de que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.

ARTICULO 4.- Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FÍSICOS

- Ruido: (Maquinaria, pulidoras, cortadoras, compresores)
- Temperatura: (Ambiente)
- Iluminación: (Trabajos nocturnos)
- Radiaciones: (Sol)

RIESGOS QUÍMICOS

- Material particulado
- Humos, Gases vehiculares

RIESGOS BIOLÓGICOS

- Virus, hongos, bacterias

RIESGOS ERGONOMICOS

- Posturas inadecuadas, Manejo inadecuado de Cargas, Movimientos y posiciones repetitivas, sobreesfuerzo.

RIESGOS PSICOLABORALES

- Por condiciones Intralaborales, Extralabores y de Estrés.

RIESGOS LOCATIVOS

- Orden y Aseo
- Áreas de trabajo, Superficies de trabajo
- Caída de alturas (personas, objetos)
- Espacios confinados.

RIESGOS MECÁNICO

- Caída de objetos, atrapamientos, golpes, lesiones, manejo de herramientas, material proyectado.

RIESGO PÚBLICO

- Robos, Atracos, Orden Publico
- Entorno, Trafico
- Atropellamientos, choques vehiculares.

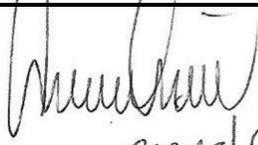
PARÁGRAFO. - A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5.- HUBLANCE COLOMBIA SAS y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTÍCULO 6.- HUBLANCE COLOMBIA SAS ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7.- Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos un lugar visible de las instalaciones de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8.- El presente reglamento tiene vigencia durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



GABRIEL MARIANO CORTIÑAS

GABRIEL MARIANO CORTIÑAS
Representante Legal